Salud
Alcaldía de Florencia

Florencia, 15 de diciembre de 2025

Doctor
ISABEL MOICA BARRAGAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía de Florencia
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de modificación al Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito solicitar modificación del Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 el cual tiene por objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DEMÁS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL"*, suscrito entre el municipio de Florencia y TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2 representada legalmente por FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN.

Adjunto la documentación requerida de acuerdo al manual de contratación para el respectivo trámite de la modificación del contrato en mención.

Atentamente,

JHONATHAN A SALAZAR M
Supervisor

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext: 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

Fecha de compilación:	DICIEMBRE DE 2025
Estructurador:	SECRETARIA DE SALUD
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA Y ADICIÓN
Fundamento legal necesidad	Ley 715 de 2001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, suscribió el Contrato No 20250604 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DEMÁS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL", lo anterior a fines de dar cumplimiento a las competencias que tienen las entidades territoriales en vigilancia en salud pública, permitiendo garantizar el transporte de los insumos, equipos y demás, así como el desplazamiento del personal que se encuentra realizando las acciones de vigilancia y control sanitario real y efectivo sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población, en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida y salud humana en el municipio de Florencia.

Ello resulta indispensable para lograr los resultados en salud a nivel territorial y ejercer la gestión de la salud pública como parte de la rectoría de la Entidad Territorial que requiere el fortalecimiento de sus capacidades de gobernanza en salud, para lo cual es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias de la Secretaría de Salud Municipal conforme el proceso de gestión de la salud pública definido para entidades territoriales.

Es importante señalar que en virtud del marco de las competencias de la entidad territorial, las funciones de rectoría, inspección, vigilancia y control, así como la gestión integral de la salud pública y la salud ambiental, constituyen procesos permanentes, ininterrumpidos y de alta demanda operativa, cuya ejecución depende de la capacidad institucional de desplazarse oportunamente a los diferentes entornos, establecimientos, zonas rurales y urbanas del municipio de Florencia.

El cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Municipal exige presencia territorial constante para la identificación, caracterización, intervención y seguimiento de los factores de riesgo físico, químico, biológico, del consumo y del entorno, que inciden directamente en los perfiles de morbilidad y mortalidad de la población. La magnitud y complejidad de estos factores —que abarcan más de *332 actividades económicas*, *117 subactividades* y *17 objetos de vigilancia sanitaria*, según el Modelo Operativo de IVC— obliga a mantener un esquema logístico robusto, suficiente y continuo que permita el desplazamiento eficiente y seguro del talento humano responsable de las acciones misionales.

En este contexto, el servicio de transporte institucional mediante camionetas no constituye un apoyo accesorio, sino un recurso estratégico esencial para la ejecución real y efectiva de las obligaciones derivadas de la Ley 715 de 2001 (Dirección, Coordinación, Vigilancia e IVC del sector salud), el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el CONPES 3550 de 2008 (salud ambiental y control de riesgos

sanitarios), el modelo operativo de IVC (2020), que define actividades de carácter permanente.

La dinámica territorial de Florencia —caracterizada por dispersión geográfica, tránsito urbano complejo, áreas rurales con limitada accesibilidad, presencia de asentamientos subnormales y actividades económicas de alto riesgo sanitario, exige un recurso de transporte adecuado y disponible de manera permanente. La ausencia o interrupción de este servicio puede generar riesgo sanitario público, al dificultar las actividades de control y vigilancia a establecimientos, cadenas productivas y factores de riesgo ambiental, afectación directa al derecho fundamental a la salud, al impedir acciones oportunas de prevención, mitigación y respuesta a eventos, incumplimiento normativo, al no ejecutar funciones de rectoría y vigilancia previstas en la Ley 715 de 2001 y en el PDSP, riesgos disciplinarios y fiscales, derivados de inacción o cumplimiento deficiente por falta de capacidad operativa, pérdida de oportunidad, que incide en indicadores de salud pública, morbilidad prevenible y deterioro sanitario.

Por anterior, la modificación es técnica y operativamente necesaria para garantizar la suficiencia del servicio de transporte durante el tiempo requerido, sin modificar el objeto contractual, y responde a una necesidad sobrevenida derivada del cumplimiento misional.

De igual manera, se justifica debido a que las actividades asociadas a la vigilancia sanitaria y salud ambiental tienen un carácter permanente, cíclico y continuo, y no pueden suspenderse al finalizar el periodo contractual, dado que la vigilancia sanitaria NO es una actividad por demanda, sino por obligación permanente del Estado, los riesgos sanitarios son constantes, cambiantes y se intensifican sin relación con calendarios presupuestales, la operación misional de la autoridad sanitaria exige disponibilidad constante de movilidad para acciones preventivas, correctivas y de inspección.

En síntesis, la modificación del contrato no solo resultan procedentes, sino imprescindibles para garantizar la capacidad operativa de la Secretaría de Salud Municipal como autoridad sanitaria, asegurar la rectoría en salud, cumplir las obligaciones legales vigentes y proteger efectivamente el derecho fundamental a la salud de la población florenciana.

Para los anteriores efectos, la entidad territorial ha formulado el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** con código **BPIN 202400000005681**, enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "*HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA*" *2024 - 2027* dando cumplimiento al ***Producto:*** *Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles,* ***Indicador:*** *Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas.*

El Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC por el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) M/CTE**, tuvo inicio en la ejecución el día 12 de septiembre de 2025 y de acuerdo a las condiciones de la ficha técnica del referido contrato el contratista habrá de disponer de dos camionetas así:

- Camioneta No 1 (Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05)

personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.) a razón de 4 meses.

- Camioneta No 2 (Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05) personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.) a razón de 2 meses

Teniendo en cuenta la fecha del inicio de la ejecución del contrato, respecto de la Camioneta No 1 se tiene que su plazo de ejecución a corte 31 diciembre de 2025 será de tres (3) meses y veinte (20) días, con presupuesto asignado de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($31.900.000) M/CTE**, respecto de la Camioneta No 2 y como quiera que el plazo de ejecución es de 2 meses, el mismo feneció el día 11 de noviembre de 2025 para lo cual el municipio destinó la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000)** recurso que para dicho servicio fue agotado.

En el marco de la Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 a la fecha el contratista TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2 ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	$52.200.000
Valor adicional	$ 0
Valor ejecutado	$17.400.000
Valor pendiente de ejecución	$34.800.000

Entre las partes se adelantó mesa de trabajo de fecha 15 de diciembre de 2025 en virtud de la cual se establece viabilidad y pertinencia de la modificación del presente contrato en los términos siguientes términos.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACION

Dada la necesidad del servicio, resulta indispensable modificar la ficha técnica y forma de pago del referido contrato a fines de garantizar la continuidad y permanencia del servicio de las dos (2) camionetas hasta el 31 de diciembre de 2025 bajo las siguientes condiciones:

2.1. Modificación ficha técnica: La modificación de la ficha técnica *(CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS)* del Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 deberá atender a las siguientes características.

"CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

No.	ARTÍCULO	CANT	UND MEDIDA
1	*Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05) personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.*	*3 meses y 20 días*	*MESES*
2	*Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05) personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.*	*2 meses y 10 días*	*MESES*

2.2. Modificación de la forma de pago: La modificación de la forma de pago (*CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO)* del Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 será de la siguiente manera:

"CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO. El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, así:

Camioneta No 1	*Mes 1*	*$8.700.000*
	Mes 2	*$8.700.000*
	Mes 3	*$8.700.000*
	Fracción (20 días)	*$5.800.000*
Camioneta No 2	*Mes 1*	*$8.700.000*
	Mes 2	*$8.700.000*
	Fracción (10 días)	*$2.900.000*

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.*
3. *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.*
4. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
5. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
6. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
7. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
8. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*

10. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
11. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
4. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
5. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
6. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
7. *Acta de Supervisión.*
8. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
9. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes, Acta de Recibo Final y Acreditación de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial, y toda vez que no existe modificación alguna en el valor y plazo de ejecución del referido contrato no se hace necesario exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

4. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

1. GLOSARIO

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(...)

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

2. SUCESOS CONTRACTUALES:

2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

- *Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.*
- *Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.*

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.

2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.

(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

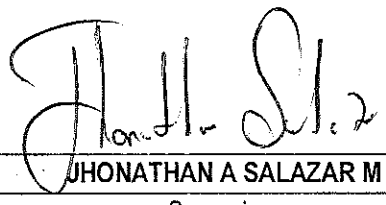
Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución*

del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales.", en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;



JHONATHAN A SALAZAR M

Supervisor

Revisión jurídica	Cristian C. Gasca Cuellar - Abogado Contratista	
Proyección	Jhonathan A Salazar M – Profesional Universitario	

ACTA No. 003

CIUDAD	Florencia	FECHA	15 diciembre de 2025	HORA	5:00 pm

OBJETO DE REUNION

MODIFICACIÓN AL Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
JHONATHAN A SALAZAR M	Supervisor
FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN	Contratista

ORDEN DEL DÍA

1.	PRESENTACIÓN BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2.	ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN AL Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025
3.	DECISIÓN DE LAS PARTES.

DESARROLLO

En la Secretaria de Salud Municipal de Florencia nos reunimos el día 01 diciembre de 2025 con el fin de analizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025.

1. PRESENTACIÓN BALANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez revisados los soportes de ejecución presentados por el contratista en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 suscrito entre el municipio de Florencia y TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2 se identifica que reposan evidencias de ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme las actas de supervisión suscritas a la fecha así:

- **Acta de supervisión No 002 de fecha 05/11/2025** Se reporta ejecución por valor de $17.400.000 aprobado por la supervisión.

Los anteriores reportes comportan una ejecución física y presupuestal que asciende a un porcentaje de 33.33% esto es la suma de $17.400.000 del valor total del contrato.

2. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN AL Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025

El Municipio de Florencia (Caquetá), suscribió con TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2 Representada Legalmente por FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN el Contrato de Prestación de Servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 cuyo objeto es "*PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCION DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y DEMAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION Y GESTION DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL.*".

Mediante Acta No. 01 de inicio se inició la ejecución del contrato el día 12 de septiembre de 2025, y se estableció como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025, fecha para la cual deberá cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

Durante la ejecución se ha identificado la necesidad de modificar el referido contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- En el marco de las competencias de la entidad territorial, las funciones de rectoría, inspección, vigilancia y control, así como la gestión integral de la salud pública y la salud ambiental, constituyen procesos permanentes, ininterrumpidos y de alta demanda operativa, cuya ejecución depende de la capacidad institucional de desplazarse oportunamente a

los diferentes entornos, establecimientos, zonas rurales y urbanas del municipio de Florencia.

El cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Salud Municipal exige presencia territorial constante para la identificación, caracterización, intervención y seguimiento de los factores de riesgo físico, químico, biológico, del consumo y del entorno, que inciden directamente en los perfiles de morbilidad y mortalidad de la población. La magnitud y complejidad de estos factores —que abarcan más de *332 actividades económicas*, *117 subactividades* y *17 objetos de vigilancia sanitaria*, según el Modelo Operativo de IVC— obliga a mantener un esquema logístico robusto, suficiente y continuo que permita el desplazamiento eficiente y seguro del talento humano responsable de las acciones misionales.

En este contexto, el servicio de transporte institucional mediante camionetas no constituye un apoyo accesorio, sino un recurso estratégico esencial para la ejecución real y efectiva de las obligaciones derivadas de la Ley 715 de 2001 (Dirección, Coordinación, Vigilancia e IVC del sector salud), el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el CONPES 3550 de 2008 (salud ambiental y control de riesgos sanitarios), el modelo operativo de IVC (2020), que define actividades de carácter permanente.

La dinámica territorial de Florencia —caracterizada por dispersión geográfica, tránsito urbano complejo, áreas rurales con limitada accesibilidad, presencia de asentamientos subnormales y actividades económicas de alto riesgo sanitario, exige un recurso de transporte adecuado y disponible de manera permanente. La ausencia o interrupción de este servicio puede generar riesgo sanitario público, al dificultar las actividades de control y vigilancia a establecimientos, cadenas productivas y factores de riesgo ambiental, afectación directa al derecho fundamental a la salud, al impedir acciones oportunas de prevención, mitigación y respuesta a eventos, incumplimiento normativo, al no ejecutar funciones de rectoría y vigilancia previstas en la Ley 715 de 2001 y en el PDSP, riesgos disciplinarios y fiscales, derivados de inacción o cumplimiento deficiente por falta de capacidad operativa, pérdida de oportunidad, que incide en indicadores de salud pública, morbilidad prevenible y deterioro sanitario.

Por anterior, la modificación es técnica y operativamente necesaria para garantizar la suficiencia del servicio de transporte durante el tiempo requerido, sin modificar el objeto contractual, y responde a una necesidad sobrevenida derivada del cumplimiento misional.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las actividades asociadas a la vigilancia sanitaria y salud ambiental tienen un carácter permanente, cíclico y continuo, y no pueden suspenderse al finalizar el periodo contractual, dado que la vigilancia sanitaria NO es una actividad por demanda, sino por obligación permanente del Estado, los riesgos sanitarios son constantes, cambiantes y se intensifican sin relación con calendarios presupuestales, la operación misional de la autoridad sanitaria exige disponibilidad constante de movilidad para acciones preventivas, correctivas y de inspección.

En síntesis, la modificación del contrato no solo resulta procedente, sino imprescindible para garantizar la capacidad operativa de la Secretaría de Salud Municipal como autoridad sanitaria, asegurar la rectoría en salud, cumplir las obligaciones legales vigentes y proteger efectivamente el derecho fundamental a la salud de la población florenciana.

En razón de lo anterior se considera imperioso modificar el Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2.

3. DECISIÓN DE LAS PARTES

La supervisión del Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 y el contratista estiman conveniente y oportuno realizar la modificación en las siguientes condiciones:

MODIFICAR la ficha técnica CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS del Contrato de prestación de servicios No

20250604 de 10 de septiembre de 2025 deberá atender a las siguientes características.

"CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

No.	*ARTÍCULO*	*CANT*	*UND MEDIDA*
1	*Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05) personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.*	*3 meses y 20 días*	*MESES*
2	*Prestación de servicio público de transporte terrestre especial a todo costo a través de un (01) vehículos tipo camioneta 4x4 con conductor con capacidad para cinco (05) personas de la Secretaría Municipal de Salud de la ciudad de Florencia, dispuesta durante 24 horas.*	*2 meses y 10 días*	*MESES*

MODIFICAR la CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

"CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO. El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante mensualidades vencidas, así:

Camioneta No 1	*Mes 1*	*$8.700.000*
	Mes 2	*$8.700.000*
	Mes 3	*$8.700.000*
	Fracción (20 días)	*$5.800.000*
Camioneta No 2	*Mes 1*	*$8.700.000*
	Mes 2	*$8.700.000*
	Fracción (10 días)	*$2.900.000*

CONCLUSIONES

Modificar las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y FORMA DE PAGO del Contrato de prestación de servicios No 20250604 de 10 de septiembre de 2025 suscrito entre el municipio de Florencia y TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2 conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Acta.

COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Elaboración de estudios previos de la modificación ara entregar a la Oficina Asesora Jurídica	Supervisor del Contrato	Antes de culminación del contrato.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se procede a la lectura del acta, es aprobada por unanimidad
No quedando más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 5:30 pm

EN CONSTANCIA FIRMAN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JHONATHAN A SALAZAR M	Supervisor	
FERNANDO ESTEBAN MACANA PABÓN	Contratista - Representante Legal TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S BIC con Nit 900358313-2	

Proyectó:	JHONATHAN A SALAZAR M	Supervisor	Firma	